

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.189

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 42 de 5 de octubre de 1976 por la cual se autoriza la Contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 61 de 29 de julio de 1976, por el cual se corrige el artículo 1o del Decreto No. 115 de 24 de octubre de 1974 y se deroga el Decreto No. 19 de 7 de mayo de 1975.

Resuelto No. 15-DS de 15 de agosto de 1976, por el cual se reconoce una Personería Jurídica.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo No. 17 de 22 de septiembre de 1976, por el cual se da una autorización

Resolución No. 33 de 22 de septiembre de 1976, por la cual se declara desierta una Licitación.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA NACION.

RESOLUCION No. 42
(De 5 de Octubre de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorízase al Ministro de Vivienda, para que, en su carácter de Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional, contrate un empréstito por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.35,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a un plazo de 7 años, con un período de gracia de pagos a capital de 24 meses contados a partir de la firma del contrato de préstamo. Dicho empréstito causará intereses a una tasa de 1-7/8% anual sobre la tasa interbancaria de euro dólares de Londres (LIBOR), sobre depósitos a 3 o 6 meses plazo, y estará sujeto al pago de una comisión de compromiso

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicitar en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-16.

de 3/4 de 1% anual sobre las sumas no desembolsadas, una comisión de agente de B/.6,000.00 anuales, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadera anualmente por adelantado comenzando el día de la firma del empréstito y una comisión de manejo de 3/4 de 1% sobre el monto total del préstamo, pagadera al momento de firmarse el contrato de empréstito y cualesquiera otros gastos inherentes a la transacción.

ARTICULO 2°. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía de la Nación, en el empréstito a que se refiere el artículo anterior en los términos y condiciones financieras allí mencionados.

ARTICULO 3°. Autorízase a los Ministros de Vivienda y de Hacienda y Tesoro para que incluyan en el Contrato de empréstito, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir en el Contrato conforme a las normas y prácticas prevaletientes en plaza para este tipo de transacciones.

ARTICULO 4°. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ. V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, si.,

CESAR RODRIGUEZ M.

El Ministro de Relaciones Exteriores, si.,

CARLOS OZDRES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

PABLO D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO ANUMADA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, si.,

GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de la Presidencia,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CORRIGESE UN ARTICULO DE UN DECRETO Y DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 61
(De 29 de Julio de 1976)

Por el cual se corrige el artículo 10, del Decreto No. 115, de 24 de octubre de 1974 y se deroga el Decreto No. 19, de 7 de mayo de 1975.-

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de sus facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.-

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 115 de 24 de octubre de 1974, quedará así:

ARTICULO 10.: La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, definido en los artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 17 de julio de 1972, aparece como finca No. 1195, inscrita al Folio 194 del Tomo 118, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, Registro Público, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Cirí, Distrito de Chagres, perteneciente a los señores NATHANIEL EDGARDO HILL ARBOLEDA, CARMEN MARIA HILL DE BROWN, PEDRO ANTONIO HILL SANCHEZ, EDGARDO NATHANIEL, OCTAVIO HILL ARBOLEDA, YOLANDA MARIA HILL DE COSCELLA, CAMPO ELIAS HILL SANCHEZ.

PARAGRAFO: En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. 19 de 7 de mayo de 1975.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis (1976)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Ing. Demetrio B. Lakas

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

RECONOCESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESUELTO No. 15-DS
SANTIAGO 18 de Agosto de 1976

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PESCA ARTESANAL, R.L.", en formación condominial en la

ciudad de Panamá, ha solicitado a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, que se le reconozca personalidad jurídica y autorización para su funcionamiento:

Que esta sociedad cooperativa ha cumplido con todos los requisitos legales sobre la materia, según consta en la Resolución No. 17 de 12 de agosto de 1976, expedida por la Dirección General de Desarrollo Social:

Que para fundamentar la solicitud se ha presentado la siguiente documentación:

a.- Copia de los estatutos,

b.- Escritura Pública No. 6120 de 22 de julio de 1976 extendida en la Notaría 5a. del Circuito de Panamá.

c.- Certificado de Educación Cooperativa,

ch.- Certificación bancaria que comprueba que los socios han pagado el 25% del capital inicial suscrito,

Que este Ministerio es la Institución autorizada legalmente para otorgar Personería Jurídica a las sociedades cooperativas, conforme al numeral 12 del artículo 20. de la Ley 12 de 25 de enero de 1976.

RESUELVE:

PRIMERA: Reconocer Personería Jurídica a la "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PESCA ARTESANAL, R.L.", y autorizarla para que inicie operaciones.

SEGUNDA: La personería jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

TERCERA: Las actividades de esta cooperativa se ajustarán a las disposiciones legales vigentes sobre la materia a sus estatutos debidamente aprobados y a lo establecido en la Escritura Pública No. 6120 de 22 de julio de 1976, extendida en la Notaría 5a. del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 401, Tomo 4, Asiento 645, de la Sección de Cooperativa del Registro Público, en virtud de la cual se constituye dicha entidad legal.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

Ministerio de Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

ACUERDO C.E. 17

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo fijar las tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional;

Que mediante el Acuerdo No. 7 de 1976, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria reglamentó la organización y funcionamiento del Servicio de Practicaje en los Puertos Nacionales;

Que es necesario establecer una tarifa para el Servicio de Practicaje y Lanchaje.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda nave que de conformidad con las disposiciones y leyes vigentes, utilice los servicios de práctico en el Recinto Portuario de Aguadulce pagará una tasa por dicho servicio, de conformidad con la tarifa que se establece en este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Las naves de hasta quince (15) pies de calado pagarán tres balboas (B/3,00) por pie o fracción de pie, según su calado. Las naves de más de quince (15) pies de calado, pagarán tres balboas con veinticinco centésimos (B/3,25) por pie o fracción de pie según su calado.

ARTICULO TERCERO: El Administrador del Puerto facturará a las naves el servicio de practicaje calculando su valor, tanto al arribo como al abandonar el puerto las mismas.

ARTICULO CUARTO: El cobro que se haga a las naves en virtud del arrendamiento de lanchas con operador para el transporte del Práctico, será a razón de Veinticinco Balboas (B/25,00) por hora o Cincuenta Centésimos (B/0,50) por cada minuto.

ARTICULO QUINTO: Se aplicará la misma tarifa cuando la lancha se requiera para cualquiera otros fines autorizados por el Administrador del Puerto.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DECLARASE DESIERTA UNA LICITACION

RESOLUCION No.33

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de julio de 1976, se llevó a cabo la Licitación No.2-76 de la Autoridad Portuaria Nacional, para la Construcción de Mejoras en el Puerto de Pedregal, adjudicándose provisionalmente la misma a la empresa ADMINISTRACION PANAMENA DE SERVICIOS, S.A., quien ofreció el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/237.900,00).

Que las obras a construirse serían financiadas por la Corporación Azucarera La Victoria, en virtud de Fondos que tenía asignados en el Presupuesto de Inversiones para el año de 1976.

Que la Corporación Azucarera La Victoria en Nota No. 03943 de 18 de agosto de 1976, dirigida al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, ha manifestado

esta Institución que sean suspendidos todos los trabajos concernientes al Puerto de Pedregal, hasta que se defina la factibilidad de invertir los fondos mencionados en la construcción de instalaciones nuevas en Puerto Caibío, Provincia de Chiriquí;

Que el artículo 49 del Código Fiscal, reserva al Gobierno el derecho a rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que más convenga a sus intereses.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese desierta la Licitación No.2-76 de la Autoridad Portuaria Nacional celebrada el día 21 de julio de 1976, que tenía el propósito de adjudicar la Construcción de Mejoras al Puerto de Pedregal.

ARTICULO SEGUNDO: Devuélvase la Fianza de Propuesta y demás documentos al Licitante que obtuvo la Licitación Provisional.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente

El Secretario

AVISOS Y EDICTOS

SUCURSAL DE PASO DE CANOAS
AVISO DE REMATE

NEIRA ESTHER MOLINAR, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PASO DE CANOAS, en contra del ejecutado FRANKLIN MORALES, en funciones de Alcaide Ejecutora por medio del presente aviso al publico:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PASO DE CANOAS, en contra de FRANKLIN MORALES, se ha señalado el día 20 de octubre de 1976, para que tenga lugar el REMATE de los bienes embargados, que se describen a continuación:

a) Un tractor Massey Ferguson 185, Serie 310819, Motor 242W-71917, Máquina Perforadora valorado en (B/2.700,00).

b) Un tractor Massey Ferguson 1080, Serie 98-27389, Motor 318 UAB005, Máquina Perforadora Diesel A4-318, valorado en (B/3.500,00).

c) Una Pastra Massey Ferguson Hidráulica de 18 discos, modelo 34-0, Serie 4456, valorada en (B/400,00).

d) Una Pastra Roma de 20 discos, Marca Canon Shwa número W0451 valorada en (B/1.600,00).

Se podrán hacer posturas por los cuatro bienes conjuntamente o en forma separada, y servirá de base para el REMATE de los bienes la suma que se ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las (4:00 p.m.) de la tarde del día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora

siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible, verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguientes sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1239. En todo REMATE el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el (15%) del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1268": Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el REMATE, el cual no será antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo REMATE por carteles o periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será posturas hábiles la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo REMATE sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior".

LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975.

"ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos en que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, sea parte se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio. Por tanto, se fija el presente aviso de REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy uno (1) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO) NEIRA ESTHER MOLINAR
La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO:
Que lo anterior es fiel copia de su original.

David, uno (1) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

NEIRA ESTHER MOLINAR
LA SECRETARIA.

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra GILMA AGUILAR DE BRENNAN, OSVALDO MORENO Y THELMA AGUILAR, se ha señalado el día 21 de octubre de 1976 como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA número 1.240 inscrita al folio 110 del tomo 55 de P.H. de la Sección de la Provincia de Panamá, que consiste en un Apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, losas de concreto distinguido como inmueble número 303-D situado en la segunda planta alta del edificio denominado D, situado en la Urbanización Jardín Olímpico jurisdicción del corregimiento de Juan Díaz Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Colinda al noreste con el apartamento número 201-D y al noroeste con el resto libre. SUPERFICIE: 75 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados; este apartamento consta de 3 recámaras, sala comedor y balcón, baño con ducha y cocina con área para secar ropa. Valor registrado B/10.789.00.

Servirá de base del remate la suma de B/15.608.75—y posturas admisibles las que cubran la dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 50/o de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de septiembre de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-207362
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once -11- de noviembre próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por EFRAIN BEITIA ESPINOSA contra ERASMO ARAUZ PITTI y JOSE ALCIDES SAMUDIO CACERES, que se describe así:

PICK-UP marca 'Fargo', con placa No. C-13397, del año 1974, no se pudo identificar el número del motor, con los siguientes defectos: cinco llantas lisas; una llanta desinflada; pintura en regular estado; cabina en mal estado; piso malo; asientos rotos; guardafango delantero derecho roto; vagón no tiene compuerta; vidrio retrovisor afuera está flojo; tapa del motor desnivelada; terminal de la batería, uno no tiene y otro está pelado; terminal de block del motor roto; máquina sucia; sin comprobar si las luces están en buen estado; parrilla delantera floja y abollada; abollado el bumper delantero; condiciones mecánicas malas.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doscientos balboas (B/200.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 22 de septiembre de 1976.

L-207281
(única publicación)

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial -Hipoteca de Bien Mueble- propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra SAMUEL MUÑOZ MUÑOZ, se ha señalado el día diecinueve -19- de octubre de 1976 para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Un Camión (mula) Marca Volvo FB ocho ocho tres dos, (FB8832) año mil novecientos setenta y dos (1972). Chasis número tres seis cero ocho cinco (36085), motor número cuatro dos tres siete uno (42371).

Una masa de treinta y ocho -38- pies de largo marca Dornas, Serie tres tres seis siete uno (33670)".

Servirá de base para el remate la suma de B/40,132.14 y serán posturas admisibles las que cubran

las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 50/o de la base del remate en la Secretaría del Tribunal mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para publicación

Panamá, 27 de septiembre de mil novecientos setenta y seis

(fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor

L-207313
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a: HERMINIA JORDAN DE CALVELLO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS S. A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

L-206683
(Única Publicación)

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, FELIX ALDEANO HERRERA, PAS-CUAL ALDEANO HERRERA, GABRIEL o GABRIELA ALDEANO HERRERA, AGUEDA ALDEANO HERRERA, PRESENTACION ALDEANO HERRERA y HERMENEGILDO ALDEANO HERRERA, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Prescripción adquisitiva) que en su contra ha instaurado, GREGORIO ALDEANO RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hacen dentro del término ex-

presado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (30) de agosto de (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-206156
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Julio José Varela Arjona, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ejecutivo que le ha propuesto GUILLERMO TRIBALDOS JR. Y COMPAÑIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Licdo. Lorenzo Acosta A.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario

206823
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente ANA RODRIGUEZ RAMOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BERNARDINO GUERRERO HERRERA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de 1976, y

EDITORA RENOVACION, S.A.

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 2 de julio de 1976.-

Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito

Elitza A.C. de Moreno Secretaria 207206 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 202

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de GUILLERMO SAMUDIO RODRIGUEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).- "... el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio Testamentario de GUILLERMO SAMUDIO RODRIGUEZ, desde el día siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su legatario, de acuerdo con el testamento, su hijo ARNOLVIO SAMUDIO ORTIZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase a la LICDA. NATIVIDAD E. PINANGO, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y Notifíquese...El Juez, (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C.,.....(fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario...."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de septiembre de 1976.

El Juez,

(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo) Luis A. Barria,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de septiembre de 1976.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

206806
(Única publicación)